

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 27 de Enero de 2020.

### VISTO:

El INFORME N° 022-2020-GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, INFORME LEGAL N° 030-2020-GAJ-MDSM presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 020-2020-MDSM/GPP, presentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Comuna, mediante los cuales solicitan la modificación presupuestal a nivel institucional por incorporación de mayores fondos provenientes de Saldo de Balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 86,236.00 Soles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 020-2020-MDSM/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Comuna, solicita la modificación presupuestal a nivel institucional por incorporación de mayores fondos provenientes de Saldo de Balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 86,236.00 Soles;

Que, la ley 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 3) del Artículo 50.1 establece que, Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, sin embargo en su novena Disposiciones Complementarias Finales, indica que el Artículo 50, se implementara de manera progresiva, por lo tanto la modificación presupuestal a nivel institucional se sustenta en lo siguiente: Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo 42.1, literal D, indica que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 221'054,820.00 (Doscientos Veintiún Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 020-2020-MDSM/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Comuna, informa: "Que, mediante Informe N° 01-2020-MDSM/AS N°086-2019/CS, de fecha 14 de enero del 2020, el Presidente Suplente del Comité de Selección del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 086-2019-MDSM/CS, cuyo

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

0033

objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE MATARA, POROJSA, GORGOR, CATURPA Y JATO EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, cuyo valor referencial es S/. 86,235.66 Soles, no solicita la certificación presupuestaria";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 030-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, remite los actuados con la finalidad de que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por lo cual solicita su elevación al Despacho de Alcaldía para su aprobación correspondiente, conforme a lo solicitado por el área respectiva;

Que, mediante INFORME N° 022-2020-GM/MDSM, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, recomienda se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva aprobar la modificación presupuestaria a nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el Año Fiscal 2020,

Que, estando a las facultades conferidas por el A rt. 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la modificación presupuestal a nivel institucional por incorporación de mayores fondos provenientes de Saldo de Balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 86,236.00 Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

### PRESUPUESTO DEL GASTO

| SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AL/OBR FN DVF GRPF<br>RB CG TT G SG SGD ESP ESPD | Anulación | Crédito       |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|
| 0212 0042 2469456 4000109 AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO 10 025 0050       |           |               |
| Meta: 00001 - 0012973 MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO                    |           | 86,236        |
| 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES        |           | 86,236        |
| 6 GASTOS DE CAPITAL                                                        |           | 86,236        |
| 2.6 8 1.3 1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS                            |           | 86,236        |
| <b>TOTAL:</b>                                                              |           | <b>86,236</b> |

### PRESUPUESTO DEL INGRESO

| RB TT G SG SGD ESP ESPD                                             | Anulación | Crédito       |
|---------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|
| 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES |           | 86,236        |
| 1.9 1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE                                       |           | 86,236        |
| <b>TOTAL:</b>                                                       |           | <b>86,236</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, para su remisión a la Municipalidad Provincial dentro del plazo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de San Marcos

0032

EXP. 113-2020

## INFORME N° 022-2020-GM/MDSM

AL : Ing. CHRISTIAN JOHN PALACIOS LAGUNA  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos

DEL : Abg. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN  
Gerente Municipal de la MDSM.

REF. : INFORME LEGAL N° 30-2020-GAJ-MDSM  
INFORME N° 020-2020-MDSM/GPP

ASUNTO : MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL INSTITUCIONAL

FECHA : San Marcos, 16 de enero del 2020.



Mediante el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a su vez remitir a su despacho los documentos de la referencia donde la Gerencia de Planeamiento solicita la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional por la incorporación de mayores fondos provenientes de saldo de balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/. 86,236.00 soles. En ese sentido, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda se emita el acto resolutivo que resuelva aprobar la modificación presupuestaria a nivel institucional.

### ANÁLISIS:

Que, mediante Informe N° 020-2020-MDSM/GPP de fecha 15 de enero del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita autorización para la modificación presupuestaria a nivel institucional por incorporación de mayores fondos provenientes de saldo de balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/. 86,236.00 Soles, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE MATARA, POROJA, GORGOR, GATURPA Y JATO EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", conforme a lo detallado en su informe.

Que, mediante Informe Legal N° 30-2020-GAJ-MDSM, de fecha 16 de enero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, revisado los actuados, apreciamos que el Decreto Legislativo 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su única disposición complementaria derogatoria, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia.

En el inciso 3) del numeral 50.1 del artículo del citado D.L. N° 1440, se establece que: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron



asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, asimismo, en el presente Decreto Legislativo, se señala en su novena disposición complementaria final, sobre la vigencia y progresividad, precisándose lo siguiente: "El presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del presente Decreto Legislativo".

En ese sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) d) Los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance y son registrados financieramente cuando determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes", en tanto, se implemente la disposición contenida en el artículo 50° del citado D.L. N° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## CONCLUSIÓN:

En ese sentido, estando a lo expuesto se deriva a su digno Despacho todos los actuados, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva aprobar la Modificación Presupuestaria a Nivel institucional por incorporación de mayores fondos provenientes de Saldo Balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/. 86,236.00 (Ochenta y seis mil doscientos treinta y seis con 00/100 soles), conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; por lo cual, se recomienda autorizar a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente, ello teniendo en cuenta los plazos de ley.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle a Ud. las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
  
Juan José Valencia Rincón  
GERENTE MUNICIPAL



**Municipalidad Distrital de San Marcos**  
**"Paraíso de las Magnolias"**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



07

REPÚBLICA DEL PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
GERENCIA MUNICIPAL

**RECIBIDO 00030**

**INFORME LEGAL N° 030-2020-GAJ-MDSM**

A : Abog. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN **FECHA: 16 ENE 2020**  
Gerente Municipal  
DE : Abog. CRISTIAN MAX ACUÑA PEREZ **EXP.: 113** **FOLIOS: 22**  
Gerente de Asesoría Jurídica **HOR: 8:34 am** **FIRMA:**  
ASUNTO : Sobre modificación presupuestal a nivel institucional  
REF. : Informe N° 020-2020-MDSM/GPP  
FECHA : San Marcos, 15 de enero del 2020

Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el presente informe, manifestando lo siguiente:

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de enero del presente año, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite el Informe N° 020-2020-MDSM/GPP, donde solicita autorización para la modificación presupuestal a nivel institucional por incorporación de mayores fondos provenientes de Saldo de Balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 86,236.00 (Ochenta y seis mil doscientos treinta y seis y 00/100 Soles), conforme a lo detallado en su informe.

**SEGUNDO.-** Al respecto, revisado los actuados, apreciamos que el Decreto Legislativo 1440, que aprueba el sistema nacional de presupuesto público, en su única disposición complementaria derogatoria, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera <sup>1</sup> Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia.

En el inciso 3) del numeral 50.1 del artículo 50 del citado D.L N° 1440, se establece que: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Sin embargo, en el citado decreto legislativo, se ha señalado en su novena disposición complementaria final, sobre la vigencia y progresividad, precisándose lo siguiente: "El presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del presente Decreto Legislativo".

**TERCERO.-** En ese sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen





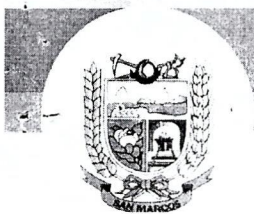
como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes", en tanto, se implemente la disposición contenida en el artículo 50 del citado D.L N° 1440- que Aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En ese orden de ideas, le remitimos los actuados con la finalidad de que se emita la resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual, su despacho deberá disponer su elevación al Despacho de Alcaldía para su aprobación correspondiente, conforme a lo solicitado por el área respectiva.

Sin otro particular, me despido de Ud.,

Atentamente.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
JILIARI - ANCASH  
Abog. Cristian Max. Molina Perez  
CAA N° 1994  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA



"Año de la Universalización de la Salud"

## INFORME N° 020-2020-MDSM/GPP

0028

AL : Abog. CRISTIAN MAX ACUÑA PEREZ  
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Solicito Opinión Legal Para modificación presupuestaria a nivel institucional

REFERENCIA : INFORME N° 01-2020-MDSM/AS N°86-2019/CS

FECHA : San Marcos, 15 de Enero del 2020.

Mediante el presente me dirijo a Usted, para informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES.

Que, mediante D.L. 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, la misma que en su Art. 45° señala:

Artículo 45° Modificación Presupuestaria:

Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional.
2. Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

### II. MARCO LEGAL.

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.
- Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



### III. ANALISIS-.

Que, la ley 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 3) del Artículo 50.1 establece que, Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, **sin embargo** en su novena Disposiciones Complementarias Finales, indica que el Artículo 50, se implementara de manera progresiva, por lo tanto la modificación presupuestal a nivel institucional se sustenta en lo siguiente: Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo 42.1, literal D, indica que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento.





# Municipalidad Distrital de San Marcos

04

0027

## "Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 221'054,820.00 (Doscientos Veintiún Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 438-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 221'054,820.00 (Doscientos Veintiún Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 01-2020-MDSM/AS N°086-2019/CS, de fecha 14 de enero del 2020, el Presidente Suplemente del Comité de Selección del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 086-2019-MDSM/CS, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE MATARA, POROJSA, GORGOR, CATURPA Y JATO EN EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, cuyo valor referencial es S/. 86,235.66 Soles, no solicita la certificación presupuestaria.

## IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Autorícese la modificación presupuestal a nivel institucional por incorporación de mayores fondos provenientes de Saldo de Balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 86,236.00 Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

### PRESUPUESTO DEL GASTO

| SEC.FUNC PRG PRODI/PRY ACT/AL/IOBR FN DVF GRPF                       | Anulación | Crédito       |
|----------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|
| RB CG TT G SG SGD ESP ESPD                                           |           |               |
| 0212 0042 2469456 4000109 AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO 10 025 0050 |           |               |
| Meta: 00001 - 0012973 MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO              |           | 86,236        |
| 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES  |           | 86,236        |
| 6 GASTOS DE CAPITAL                                                  |           | 86,236        |
| 2.6.8.1.3.1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS                      |           | 86,236        |
| <b>TOTAL:</b>                                                        |           | <b>86,236</b> |

### PRESUPUESTO DEL INGRESO

| RB TT G SG SGD ESP ESPD                                             | Anulación | Crédito       |
|---------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|
| 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES |           | 86,236        |
| 1.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE                                         |           | 86,236        |
| <b>TOTAL:</b>                                                       |           | <b>86,236</b> |

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

C/c:  
Archivo  
jahv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Econ. JORGE ANTONIO HIDALGO VILLACORTA  
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



*El Paraíso de las Magnolias*

## COMITÉ DE SELECCIÓN

0026

*"Año de la Universalización de la Salud"*

### INFORME N° 01-2020-MDSM/AS N° 086-2019/CS

AL : Econ. JORGE ANTONIO HIDALGO VILLACORTA  
Gerente de Planificación y Presupuesto

DEL : Lic. Adm. PERCY AMÉRICO HERRERA HUAYTA  
Presidente Suplente Comité de Selección

ASUNTO : Certificación de Crédito Presupuestario 2020

REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N° 086-2019-MDSM/CS

FECHA : San Marcos, 13 de enero de 2020.

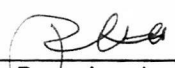
070 03  
10:59am Conf

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente y la vez informarle que con fecha 27 de diciembre de 2019, el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°, ha convocado en la plataforma del SEACE el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 086-2019-MDSM/CS, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE MATARA, POROJSA, GORGOR, CATURPA Y JATO DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 86,235.66 (Ochenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Cinco con 66/100 Soles), monto que cuenta con cobertura presupuestal otorgada por la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 853-2019-MDSM/GPP y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3030-2019, los cuales se adjuntan al presente informe.

Al respecto, se debe informar que se han efectuado las etapas referidas al desarrollo del procedimiento de selección, el cual se encuentra en la etapa de otorgamiento de Buena Pro. En tal sentido, se solicita a su Despacho emitir la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) - 2020, por el monto de S/ 86,235.66 (Ochenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Cinco con 66/100 Soles), precisando que dicho documento es necesario para el otorgamiento de la Buena Pro<sup>1</sup>, cuya fecha se encuentra programada para el 14 de enero de 2020.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;

  
Lic. Adm. Percy Americo Herrera Huayta  
Presidente Suplente Comité de Selección

C.c.-  
Arch. SGA.  
File pers

<sup>1</sup> Artículo 16 numeral 16.2 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020": Previamente al otorgamiento de la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecuta el contrato, bajo responsabilidad del titular de la entidad. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la buena pro, debe solicitar a la Oficina de Presupuesto de la entidad o a la que haga sus veces, la referida certificación.

PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
"Año de Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

0025

INFORME N° 895 - 2019-MDSM/GPP

A : LIC. ADM PERCY AMÉRICO HUAYTA HERRERA  
Sub Gerente de Abastecimiento - MDSM

DE : ECON. JORGE ANTONIO HIDALGO VILLACORTA  
Gerente de Planificación y Presupuesto - MDSM

ASUNTO : OTORGO PREVISIÓN PRESUPUESTARIA  
OTORGO CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

REFERENCIA : Memorándum N° 4165-2019-MDSM/GAF

FECHA : San Marcos, 23 de Diciembre del 2019

10 325  
11:17  
8

Tengo a bien dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y atención al documento de la referencia precisar lo siguiente:

1. **Respecto de la Previsión Presupuestaria**

Que, En merito al numeral 41.5 del Artículo 41, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, esta Gerencia Otorga la Previsión Presupuestaria que garantiza el Financiamiento de la Contratación de consultoría de Obra para Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Agua A nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Matara, Porojsa, Gorgor, Caturpa, y Jato en el Centro Poblado de Pichiu San Pedro Del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash; hasta por la suma de S/. 86,235.66 Soles, por la Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon Sobre Canon, Regalías Mineras; y asimismo en merito al numeral 41.6 del artículo 41 esta gerencia durante los primeros treinta (30) días hábiles del Año Fiscal 2020, en coordinación con la Gerencia de Administración del Pliego o la que haga sus veces, emitira la certificación de crédito presupuestario respecto de la previsión emitida antes de la Suscripción del Contrato.

2. **Respecto de la Certificación de Crédito presupuestario**

Esta gerencia en cumplimiento de los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, otorga la certificación de Credito Presupuestario N° 3030, para la Contratación de consultoría de Obra para Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Agua A nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Matara, Porojsa, Gorgor, Caturpa, y Jato en el Centro Poblado de Pichiu San Pedro Del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash; hasta por la suma de S/. 86,235.66 Soles, por la Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon Sobre Canon, Regalías Mineras.

Atentamente;

Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta  
Gerente de Planificación y Presupuesto  
Municipalidad Distrital de San Marcos – Huari – Ancash

Cc  
Arch  
Aliv

NOTA N° 0000003030  
(EN SOLES)

0021

DEPARTAMENTO : 02 ANCASH

PROVINCIA : 10 HUARI

PLIEGO : 14 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS [300163]

MES : DICIEMBRE

FECHA DE DOCUMENTO : 20/12/2019

TIPO DOCUMENTO : SIN DOCUMENTO

JUSTIFICACIÓN : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE MATARA, POROJSA, GORGOR, CATURPA Y JATO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO

FECHA APROBACION : 20/12/2019

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO N° 04165/GAF

DETALLE DEL GASTO

| SECUENCIA<br>PRG PROD/PRY ACT/AUOBR FN. DIV GRPF<br>META FF RB CGT G SG SGD ESPE SP | MONTO |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------|
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------|

0001 INICIAL

|                                                                     |           |
|---------------------------------------------------------------------|-----------|
| 0042 2453455 4300109 10 025 0050 AMPLIACION DE SISTEMA DE RIEGO     | 86,235.66 |
| 0279 MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO                              | 86,235.66 |
| 5 15 CANON Y SOBRECANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES | 86,235.66 |
| 1 1 GASTOS DE CAPITAL                                               | 86,235.66 |
| 1 1 1 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS                         | 86,235.66 |
| 1 1 3 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS                        | 86,235.66 |
| 1 1 3 1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS                      | 86,235.66 |
| 1 1 3 1 3 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS                       | 86,235.66 |
| 1 1 3 1 3 1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS                     | 86,235.66 |

TOTAL 86,235.66

TOTAL CERTIFICACION 86,235.66

TOTAL NOTA 86,235.66

Presupuesto y Planificación  
Sello y Firma